

**REUNIÓN ANUAL DEL CONASA 25 AÑOS DEL 6 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2017  
CENTRO DE CONGRESOS QUERETARO, QRO**

**Relatoría de la Mesa de Trabajo del Comité “Vigilancia Epidemiológica”**

**Fecha:** 7 de diciembre de 2017  
**Hora:** 12.00 a 15:00 horas

**Lugar:** Salón Acueducto  
**Número de asistentes:** 95

**Coordinador:** Dr. Assad Heneidi Zeckua                      **Moderador:** Alicia Valadez Sanabria  
**Relator sustituto:** MVZ. MSP. Marco Antonio Casillas Fabila

**Temas – Conferenciantes.**

1. Análisis, discusión, propuestas y actualización del *Acuerdo mediante el cual se dan a conocer, en los Estados Unidos Mexicanos, las enfermedades y plagas exóticas y endémicas de notificación obligatoria de los animales terrestres y acuáticos*. MVZ. Diodoro Batalla Campero.
2. Análisis, discusión y propuestas al Acuerdo para la Vigilancia Epidemiológica en animales terrestres y organismos acuáticos en los Estados Unidos Mexicanos. MVZ. Carlos Rosales Ortega.

**I. Desarrollo.**

La sesión inició a las 12:05 horas, con la conferencia del MVZ. Diodoro Batalla, el cual abordó el tema con algunos antecedentes históricos legales, relacionados con la notificación de enfermedades en el país, destacando la Ley de Plagas (1924), el Reglamento de Policía Sanitaria de los Animales (1929), la Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos (1940) (1974), el Acuerdo de Enfermedades Exóticas (1981) hasta llegar al Acuerdo Vigente (2017).

Con relación al Acuerdo mediante el cual se dan a conocer en los Estados Unidos Mexicanos las Enfermedades y Plagas Exóticas y Endémicas de Notificación Obligatoria de los animales Terrestres y Acuáticos publicado en 2016, hizo varios comentarios relacionados con los criterios de inclusión de las enfermedades, así como las definiciones de cada uno de los grupos.

Se presentó un cuadro resumen comparativo por especie animal -tipo de enfermedad, en donde el Acuerdo, incluye un total de 392 contra 117 enfermedades de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), es decir, 275 más.

Destacó los criterios de inclusión de enfermedades de notificación obligatoria de la OIE, a manera de ejemplo, cabe subrayar los siguientes: la demostración de la propagación internacional del agente infeccioso; la existencia de métodos de detección y diagnóstico fiables; la definición precisa de los casos; sean zoonóticas; la enfermedad cause morbilidad y mortalidad en los animales domésticos de un país o zona, entre otros.

Posteriormente, equiparó los criterios de inclusión de enfermedades que utilizan ciertos organismos internacionales como son: la OIE, la Organización Mundial de Salud (OMS), con el Reglamento Sanitario Internacional; de ciertos países (Costa Rica, Chile, Argentina, República Dominicana y Estados Unidos Americanos) y de la comunidad científica.

Mostró y sugirió el uso de algunos procedimientos (diagramas de flujo), que utilizan ciertos organismos internacionales (OIE y OMS), para seleccionar aquellas enfermedades que son de notificación obligatoria.

Por otro lado, comentó que debido a la ausencia de criterios de inclusión por parte de la autoridad, se ha reflejado en una exagerada cantidad de enfermedades de notificación y de reporte obligatorio, lo cual ha originado serios problemas, como por ejemplo, renuencia de los usuarios a notificar por temor a perder su fuente de trabajo, pérdidas económicas que tienen los productores en el establecimiento de ciertas medidas zoonosanitarias de control por la autoridad sanitaria (cuarentena, sacrificio), así como enfermedades comunes que no se monitorean ni se reportan, entre otras.

Así mismo, propuso ciertos criterios de inclusión y de exclusión para la notificación de enfermedades en México, para los primeros sugirió que: correspondan a los establecidos por la OIE; enfermedades de notificación obligatoria en otros países y restrinjan el comercio; padecimientos presentes en el país y que estén bajo vigilancia epidemiológica activa; enfermedades que impacten al comercio y a la salud pública y, sean enfermedades nuevas o emergentes que se notifiquen a nivel mundial. Igualmente, sugiere que el número de enfermedades por especie sea menor para la nueva actualización.

La presentación del MVZ Batalla, terminó a las 13:15

La siguiente plática tuvo como finalidad dar a conocer ante la audiencia el proyecto de Acuerdo, el cual en breve, substituirá a la NORMA Oficial Mexicana NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

El Dr. Rosales expuso un panorama general del contenido del Anteproyecto de Acuerdo, destacó la incorporación de nuevas competencias, por ejemplo, la introducción de enfermedades de los organismos acuáticos y de carácter toxicológico, la definición operacional de los casos de enfermedad. Así mismo, causó gran interés de los asistentes, la introducción al Acuerdo del uso de vacunas, kits y reactivos diagnósticos, también planteó una serie de estrategias para perfeccionar y activar la vigilancia y la investigación epidemiológica, como establecer convenios y acuerdos de colaboración con diferentes organismos internacionales y dependencias gubernamentales y privadas, así como de enseñanza superior; reforzar la capacitación del personal en los diferentes niveles organizacionales así como priorizar la vigilancia epidemiológica activa de las enfermedades en los animales terrestres y acuáticos.

Durante la presentación se presentó un resumen de la evolución histórica de la Norma Oficial Mexicana. Enfatizó los beneficios del Acuerdo, por ejemplo, da flexibilidad para que en cualquier momento se pueda actualizarlo y de respuesta a los dinámicos cambios de las enfermedades, producto de la globalización.

Se comentó sobre la inclusión al glosario de definiciones adicionales. Con relación al reforzamiento de la “vigilancia epidemiológica activa”, se propone muestrear a poblaciones en riesgo, incluir la vigilancia sindrómica, en vectores y programas especiales, entre otras, no menos importantes. Para el uso de vacunas, se propone prohibir su empleo ante la falta de evidencia de la presencia de la enfermedad y para enfermedades de reciente introducción o emergentes, estudiar la posibilidad de requerimientos de autorización para su uso, solo cuando no represente un riesgo sanitario. Con relación al empleo de Kits y reactivos diagnósticos, se incluye la autorización de éstos siempre y cuando, el antígeno no represente un riesgo sanitario (Primers sintéticos, antígenos inactivados, fracciones antigénicas) y cuando el agente etiológico sea endémico.

Finalmente, informó que el Anteproyecto de Acuerdo fue enviado el 3 de octubre de 2017 a la Dirección General Jurídica (DGJ), para su dictamen y el aviso de cancelación de la NOM-046-ZOO-1995, SIVE, fue dictaminado por la DGJ el 2 de octubre de 2017 y aprobado por el Subcomité de Protección Zoosanitaria el 4 de octubre del mismo año.

La exposición del Dr. Rosales concluyó a las 14:10.

## **II. Discusión.**

La discusión estuvo dirigida hacia el diagnóstico de laboratorio y a la autorización del uso de ciertos biológicos de uso veterinario para la prevención y control de de las enfermedades y el uso de medios diagnósticos.

Hubo una serie de cuestionamientos y preguntas hacia la autoridad sanitaria, desafortunadamente, no asistió ningún representante del SENASICA para que diera respuesta o en su defecto orientará o comentará ciertos aspectos.

Se comentaron algunas deficiencias sobre la ausencia de pruebas para el diagnóstico de varias enfermedades exóticas de notificación obligatoria.

Se manifestó la necesidad de difundir en diferentes foros involucrados, el Anteproyecto de Acuerdo, para su conocimiento y discusión.

Los productores de ganado porcino, comentaron la importancia de la introducción en el Anteproyecto de la vigilancia epidemiológica activa en rastros y mataderos.

La reunión concluyó a las 14:55

## **III. Conclusiones.**

- No existen criterios de inclusión y exclusión de las enfermedades y plagas de notificación obligatoria en el Acuerdo de referencia.
- El mecanismo de actualización del Acuerdo de enfermedades y plagas de notificación obligatoria, debe ser más transparente y participativo para su conocimiento, discusión y retroalimentación.

#### **IV. Recomendaciones.**

- Definir los criterios técnicos y científicos para la inclusión y exclusión de las enfermedades y plagas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos, así como su clasificación.
- Buscar mecanismos administrativos y jurídicos que agilicen la actualización del Acuerdo de enfermedades y plagas de notificación obligatoria.
- Participación oficial en las mesas de trabajo del CONASA que pueda participar en los cuestionamientos del público asistente al CONASA.
- Fortalecer el diálogo y la concertación con los productores y médicos veterinarios para solucionar de manera técnica y científica la problemática sobre aspectos de vigilancia epidemiológica, incluyendo la evaluación del uso de ciertos biológicos para la prevención, control y el diagnóstico de enfermedades prioritarias.
- Se requiere incluir en el Anteproyecto de Acuerdo, la vigilancia epidemiológica activa en rastros TIF, particulares y municipales.